

Aviso N° 505

LANZAMIENTO CONTRATO DE FUTURO DE ACCIONES DE GRUPO FINANCIERO GALICIA

Se pone en conocimiento de los señores Agentes que, el Directorio, en uso de facultades estatutarias y reglamentarias, ha resuelto abrir a partir del próximo **21 de noviembre de 2017** el listado del “**Contrato de Futuro de Acciones de Grupo Financiero Galicia**”.

Dicho contrato se registrará según las siguientes especificaciones y el Reglamento que se acompaña en anexo.

Contrato de Futuro de Acciones Grupo Financiero Galicia - Especificaciones

PRODUCTO	ACCIONES DE GRUPO FINANCIERO GALICIA (GGAL)
Tamaño del contrato	Un (1) lote de 100 acciones de Grupo Financiero Galicia S.A.
Moneda de negociación	Pesos.
Último día de negociación	Último día hábil bursátil del mes del contrato.
Tasa de registro	0,024 % por contrato.
Fluctuación en el precio	\$ 0,01.
Límite máximo en el precio	10 % por encima y por debajo del valor de la acción.
Oferta máxima en rueda	100 contratos.
Márgenes	10% del valor del contrato.
Ámbito y horario de Negociación	Mercado electrónico, de 10 a 17 horas.
Meses de contratación	Se opera permanentemente sobre los doce meses futuro calendario.
Forma de Liquidación	No habrá entrega física. Se liquidará entregando o recibiendo, según corresponda, pesos argentinos que cubra la diferencia entre el precio original del contrato y el precio de ajuste determinado en la fecha de vencimiento por el valor de negociación en el régimen de oferta pública.
Límites a las posiciones abiertas (Aviso N° 506)	El límite a las posiciones abiertas estipulado para los contratos de Futuros de Acciones de Grupo Financiero Galicia, difundido por Aviso N° 506, es comprensivo de los límites aplicables para estos contratos de opciones. De esta forma, no se podrán mantener abiertos tanto contratos de futuros como de contratos de opciones sobre futuros de una posición de futuros que superen el 20% del interés abierto de esa posición o 5000 contratos, de ambos el mayor.

Los derechos y aranceles (tasa de registro) se aplicarán provisoriamente hasta tanto la Comisión Nacional de Valores reglamente los montos máximos referidos en el Título VI de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.)

El presente Aviso ha sido aprobado por la Comisión Nacional de Valores.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2017.

Cdor. Adrián C. Isnardo
Gerente General

Anexo

**REGLAMENTO DEL
“CONTRATO DE FUTURO DE ACCIONES
DE GRUPO FINANCIERO GALICIA”**

Art. 1º: Generalidades

Este contrato se refiere a las operaciones de futuro cuyas especificaciones y particularidades más adelante se consignan, así como las que en lo sucesivo incorpore el Directorio del Mercado a Término de Buenos Aires S.A., en adelante MATba.

Cualquier aspecto de la negociación que no estuviera previsto por la presente reglamentación será regido por el Reglamento Operativo e Interno del MATba y por las resoluciones complementarias que en uso de sus facultades adopte el Directorio.

Toda modificación que las autoridades nacionales, directa o indirectamente, introduzcan sobre el régimen cambiario vigente, facultará al MATba a liquidar las operaciones registradas bajo la presente modalidad operatoria, adecuando dicha liquidación a las disposiciones normativas aplicables en la materia, según el criterio del Directorio; desistiendo las partes registrantes de toda acción y/o derecho que por dicha causa pudieran poseer y/o instar contra el MATba.

En uso de facultades estatutarias y reglamentarias, el Directorio podrá modificar total o parcialmente el presente Reglamento.

Art.2º: Producto:

Acciones de Grupo Financiero Galicia S.A. (GGAL)

Art. 3º: Unidad de negociación

La unidad de negociación será de un (1) contrato de Futuro de Acciones de Grupo Financiero Galicia S.A.

Art. 4º: Tamaño del Contrato

Un (1) lote de 100 acciones de Grupo Financiero Galicia S.A.

Art. 5º Moneda de Negociación

Cada contrato cotizará y liquidará en pesos argentinos.

Art. 6º: Ámbito y Horario de negociación

Será fijado por el Directorio.

Art. 7º: Último día de negociación

Ultimo día hábil bursátil del mes de contrato.

Art. 8º: Precios de ajuste

Se determinará según lo establecido en el Reglamento Operativo e Interno del MATba.

Art. 9º: Meses de contratación

Serán determinados por el Directorio.

Art. 10: Fluctuación mínima de precios

La fluctuación mínima en el precio será de un centavo de peso (\$ 0,01).

Art. 11: Reposición de diferencias diarias

Las diferencias diarias se deberán depositar diariamente, según lo establecido por las disposiciones aplicables del Reglamento Operativo e Interno del MATba.

Art. 12: Tasa de registro

El Directorio fijará la tasa de registro para estas operaciones.

Art. 13: Margen de garantía inicial

El margen de garantía inicial será fijado por el Directorio, conforme lo determinan las disposiciones reglamentarias aplicables.

Art. 14: Máximo de ofertas en rueda

El Directorio fijará el máximo de ofertas en rueda.

Art. 15: Forma de liquidación

No habrá entrega física. Se liquidará entregando o recibiendo, según corresponda, pesos argentinos que cubra la diferencia entre el precio original del contrato y el precio de ajuste determinado en la fecha de vencimiento por el valor de negociación en el régimen de oferta pública.

Art. 16: Límite en las oscilaciones de precios

Será fijado por el Directorio.

Art. 17º: Suspensión total o parcial de la negociación

El Directorio podrá disponer la suspensión parcial o total de la negociación, así como el cierre obligatorio de las posiciones y/o la constitución de nuevas u otras garantías adicionales, cuando lo estime conveniente, situación está que será de aplicación a las posiciones vigentes en el momento de su determinación.